



UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA

SEDE GIRON

CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORIA

TEMA: Ventajas y desventajas de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas, en MINIMARKET (distribuidoras de alimentos) ubicadas en el sector de la Biloxi del DMQ del año 2020.

AUTOR: CRISTHIAN FABRICIO JIMENEZ LAGUATASIG

TUTOR: JORGE WASHINGTON TAMAYO GORDON

Quito - Ecuador

2021

**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIA DEL TRABAJO DE
TITULACION**

Yo, CRISTHIAN FABRICIO JIMENEZ LAGUATASIG con documento de identificación N° 1724254360 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de maneratotal o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 16 de septiembre de 2021

Atentamente,



CRISTHIAN FABRICIO JIMENEZ LAGUATASIG
1724254360

CESION DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, CRISTHIAN FABRICIO JIMENEZ LAGUATASIG con documento de identificación No.1724254360, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico: VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS, EN MINIMARKET (DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS) UBICADAS EN EL SECTOR DE LA BILOXI DEL DMQ DEL AÑO 2020, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciado en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 16 de septiembre de 2021

Atentamente,



Cristhian Fabricio Jiménez Laguatasig

Cédula: 1724254360

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, JORGE WASHINGTON TAMAYO GORDON con documento de identificación N° 1712774163, docente de la Universidad Politécnica Salesiana , declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: “VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA APLICACIÓN DEL REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS, EN MINIMARKET (DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS) UBICADOS EN LA BILOXI DEL DMQ DEL 2020.”, realizado por CRISTHIAN FABRICIO JIMENEZ LAGUATASIG con documento de identificación N° 1724254360, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 16 de septiembre de 2021



Nombre: Jorge Washington Tamayo Gordon

Cedula: 1712774163

Contenido

Resumen	7
Palabras clave	7
Abstract.....	8
Keywords.....	8
1. Introducción	9
2. Planteamiento del problema	10
3. Justificación.....	10
4. Antecedentes	11
5. Objetivos	12
5.1. Objetivo general.....	12
5.2. Objetivos específicos	12
6. Metodología del desarrollo.....	12
6.1. Diseño de la investigación	13
6.2. Tipo de investigación.....	13
6.2.1. Transversal.....	13
6.2.2. Explicativa	13
6.2.3. Analítico	13
6.3. Población y muestra	13
7. Marco teórico	16
7.1. Régimen Tributario Impositivo	16
7.1.1. Limitaciones	16
7.1.2. Peticiones de inclusión o exclusión.....	18
7.1.3. Deberes Formales	18
7.2. Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.....	21
7.3. Reglamento para la aplicación ley de régimen tributario.....	22
8. Análisis e interpretación de resultados.....	25
9. Conclusiones	34
10. Bibliografía.....	35
11. Anexos.....	36

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: población	15
Tabla 2: Deberes Formales	20
Tabla 3: Declaración de impuestos Elaborado por:.....	25
Tabla 4: Pago acumulado de impuesto Elaborado por:	26
Tabla 5: Pago de cuentas del giro del negocio Elaborado por:	27

Tabla 6: Actividades régimen impositivo Elaborado por:.....	28
Tabla 7: Deberes formales a presentar Elaborado por:.....	28
Tabla 8: Ámbito de aplicación al régimen Elaborado por:.....	29
Tabla 9: Tiempo de asignación al régimen Elaborado por:.....	29
Tabla 10: Ingresos y retenciones del negocio Elaborado por:.....	30
Tabla 11: Ventas en clientes agentes de retención Elaborado por:	31
Tabla 12: Provisiones Elaborado por:	31
Tabla 13: Pérdidas económicas Elaborado por:	32
Tabla 14:Ampliacion de plazo para el pago de impuestos Elaborado por:	32
Tabla 15: Acogida al régimen microempresas Elaborado por:	33
Tabla 16: Disminución de impuestos, patentes y beneficios monetarios. Elaborado por:	34

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Catastro Microempresas	14
Ilustración 2: Consulta RUC	14
Ilustración 3: Declaración de Impuestos Elaborado por:.....	26
Ilustración 4: Pago acumulado de impuestos Elaborado por:.....	26
Ilustración 5: Pago de cuentas del giro del negocio Elaborado por:	27
Ilustración 6: Actividades régimen impositivo Elaborado por:.....	28
Ilustración 7: Deberes formales a presentar Elaborado por:.....	28
Ilustración 8: Ámbito de aplicación al régimen Elaborado por:.....	29
Ilustración 9: Tiempo de asignación al régimen Elaborado por:.....	29
Ilustración 10: Ingresos y retenciones del negocio Elaborado por:.....	30
Ilustración 11: Ventas en clientes agentes de retención	31
Ilustración 12: Provisiones	31
Ilustración 13: Pérdidas económicas Elaborado por:	32
Ilustración 14: Ampliación del plazo para el pago de impuestos Elaborado por:	32
Ilustración 15: Acogida al régimen microempresas Elaborado por:	33
Ilustración 16: Disminución de impuestos, patentes y beneficios monetarios. Elaborado por:.....	34

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS, EN MINIMARKET (DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS) UBICADAS EN EL SECTOR DE LA BILOXI DEL DMQ DEL 2020.

Resumen

El Régimen Impositivo Simplificado en el país es aplicado para la recaudación de los impuestos; a la renta, valor agregado y a los consumos especiales.

Será de aplicación a microempresas que se encuentren incluidas en el catastro y cumplan con todos los parámetros establecidos y limitaciones previstas en la norma, se ha tomado en cuenta para el catastro contribuyentes con ingresos de hasta USD 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores, en caso prevalecerá el monto de ingresos sobre el número de trabajadores.

El propósito de la creación y aplicación de esta normativa es, disminuir significativamente el número de los deberes formales, apoyar la liquidez del microempresario y agilizar el cumplimiento de sus obligaciones, en estos ejes fundamentales en el cual está basado esta norma pretende liberar cargas tributarias al contribuyente, ayudar el crecimiento de liquidez y facilitar el pago de impuestos a los contribuyentes.

El objetivo del presente trabajo es determinar las ventajas y desventajas que obtendrán a futuro los contribuyentes que están acogidos a este nuevo Régimen Simplificado Impositivo del Sector de la Biloxi del Distrito Metropolitano de Quito.

Se pretende conocer que efectos tributarios puede ocasionar a largo plazo esta nueva normativa del Servicio de Rentas Internas, que ha logrado simplificar los deberes formales y ha implementado un nuevo impuesto semestral.

Palabras clave

Impuestos

Valor agregado

Consumos especiales

Cargas tributarias

Deberes formales

Abstract

The Simplified Tax Regime in the country is applied for the collection of taxes; to income, added value and special consumption.

It will be applicable to micro-enterprises that are included in the cadastre and comply with all the established parameters and limitations provided for in the standard, taxpayers with incomes of up to USD 300,000 have been taken into account for the cadastre and that have up to 9 workers, in in this case, the amount of income will prevail over the number of workers.

The purpose of the creation and application of this regulation is to significantly reduce the number of formal duties, support the liquidity of the microentrepreneur and expedite the fulfillment of their obligations, in these fundamental axes on which this regulation is based, it intends to release tax burdens to the taxpayer, help the growth of liquidity and facilitate the payment of taxes to taxpayers.

The objective of this work is to determine the advantages and disadvantages that taxpayers who are covered by this new Simplified Tax Regime of the Biloxi Sector of the Metropolitan District of Quito will obtain in the future.

It is intended to know what tax effects this new regulation of the Internal Revenue Service may cause in the long term, which has managed to simplify formal duties and has implemented a new semi-annual tax.

Keywords

Taxes

Value added.

Special consumptions

Tax charges

Formal duties

1. Introducción

En Ecuador hay registro que la mayor cantidad de empresas están catalogadas como microempresas. A nivel nacional se ha registrado 900 mil empresas entre las cuales se destaca un gran porcentaje de ventas por parte de las microempresas. Ante la pandemia el número de microempresas han aumentado considerablemente. Esto ha llevado que el Servicio de Rentas Internas aplique una nueva normativa con nuevos parámetros con el fin de simplificar el pago de impuestos y demás deberes formales de las microempresas.

Los Minimarkets, o tiendas de conveniencia son negocios dedicados a la venta de productos de consumo inmediato ubicados regularmente en las cercanías a zonas residenciales o ejecutivas.

Sus principales líneas de productos son las bebidas, botanas, abarroses, cigarrillos, productos de limpieza y algunos medicamentos que se expenden sin receta.

Su característica principal es que el cliente entra al negocio en modalidad de autoservicio. Estas tiendas suelen ser negocios excelentes y muy rentables si

están planificados, administrados y ubicados estratégicamente (1000 IDEAS DE NEGOCIOS, 2013).

Para este periodo los Minimarkets están tomados en cuenta para la categorización del Servicio de Rentas Internas dentro sus catastros del nuevo régimen.

El Régimen Impositivo para Microempresas, es un régimen obligatorio, aplicable a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, siempre que no se encuentren dentro de las limitaciones previstas en la norma.

Para la categorización de microempresas se considerará a aquellos contribuyentes con ingresos de hasta USD 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores a la fecha de publicación del catastro. ¹

Para dicha categorización, prevalecerá el monto de ingresos sobre la condición de número de trabajadores.

(1000 IDEAS DE NEGOCIOS, 2013)
(SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020)

Este régimen permite a los microempresarios cumplir sus obligaciones tributarias de forma ágil y simplificada, pues su estructura se basa en tres ejes:

- ❖ Reducir significativamente el número de deberes formales.
- ❖ Apoyar la liquidez del microempresario siendo uno de los principales retos del emprendedor y en este caso del microempresario.
- ❖ La flexibilidad de presentar sus obligaciones tributarias de forma semestral.
- ❖ Agilizar y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones (**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020**).²

2. Planteamiento del problema

En el año 2020 ante la pandemia existió un decrecimiento en el porcentaje del recaudo de los tributos por lo cual el Servicio de Rentas Internas propuso un Régimen Impositivo para microempresas y la categorización de las mismas dentro de un catastro con el fin de reducir las obligaciones tributarias y recaudar mayores ingresos, dentro de estos catastros se encuentra un aumento de negocios como son los Minimarkets

que son microempresas que ante la pandemia han logrado continuar con sus actividades, y conseguir una mayor cantidad de ingresos, ahora con este nuevo régimen se verán en la obligación de realizar cambios importantes tanto en su contabilidad como en sus presupuestos y este reflejara beneficios o repercusiones en sus actividades.

3. Justificación

Mediante la presente investigación se pretende determinar los efectos tanto positivos como negativos que conlleva la aplicación del nuevo régimen impositivo para microempresas en los Minimarkets. Como se van a adaptar a los cambios que van a tener que realizar en su contabilidad, ya que en los pagos de los tributos hay una reforma en el tiempo y forma de cancelación, esto quiere decir que deberán mantener un registro de todas las actividades que han realizado durante el periodo y así poder diferenciar los ingresos que son netamente del giro del negocio y sus ingresos extraordinarios para el pago de los tributos, y tener que modificar o planificar sus compras durante todo el periodo para poder cubrir tanto el pago a proveedores como el pago de los tributos que son acumulados de manera semestral del 2% de sus ingresos brutos.

² (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020)

Por otra parte, estas son microempresas que por su actividad comercial no van a tener retenciones en sus ventas, esto puede afectar directamente en su liquidez porque no existirá ninguna deducción o compensación en el pago de los tributos.

En su área financiera como planificar para mantener una liquidez mensual y poder cubrir con las compras, gastos y todas las necesidades de la empresa.

Es importante que los dueños de las microempresas tengan conocimiento sobre qué beneficios o qué repercusiones puede tener a largo plazo en el cambio al Régimen Impositivo Simplificado. Ya que esto conlleva a la reducción de deberes formales y a los pagos serán calculados automáticamente de acuerdo con una especificación de una tabla de porcentajes sobre ingresos percibidos semestrales.

4. Antecedentes

En el sistema ecuatoriano, el Régimen Simplificado ha sido diseñado y propuesto desde el año 2000, por el Servicio de Rentas Internas y por los sectores de comerciantes, trabajadores autónomos, transportistas y microempresarios, como mecanismo

para facilitar el cumplimiento de pequeños contribuyentes.

En el mes de octubre del año 2007 se presentó el Proyecto de Ley de Creación del Régimen Simplificado y fue incorporado como título de la Ley de Equidad Tributaria. El Régimen³Simplificado fue aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente el 29 de diciembre de 2007.

Este régimen permite la incorporación de comerciantes informales y la regularización de contribuyentes, con lo cual se espera cerrar las brechas de inscripción en el RUC y presentación de declaraciones de impuestos. Por otra parte, permite fortalecer la estrategia de control de la Administración en concordancia con la importancia fiscal de los contribuyentes.

En esencia, los regímenes simplificados para pequeños contribuyentes tienen como característica esencial, que son el cumplimiento del contribuyente y correlativamente, simplificar el control por parte de las administraciones tributarias, y con ello poder reasignar los recursos humanos más calificados al seguimiento de los contribuyentes de mayor capacidad contributiva.

³ (LASSO, 2020)

En este sentido, se creó el Sistema Tributario Simplificado, cuyo pago comprende la declaración del Impuesto a la Renta y al Valor Agregado; para los contribuyentes que se encuentran en las condiciones previstas en la Ley.

Este conjunto de exclusiones se orienta a limitar las posibilidades de que los contribuyentes dedicados a actividades rentables o regladas utilicen al Sistema Simplificado como mecanismo para facilitar la evasión o elusión de impuestos.

Este Régimen establecido en la ley favorece en sí, a algunos sectores. Que se encuentren catalogados dentro de los catastros como Microempresas, las ventajas para cada sector serán los siguientes:

No presentará declaraciones de IVA, ni renta.

Para el Estado: Reducción de la informalidad; ampliación de la base de los contribuyentes; disminución de costos ocasionados por el control de la administración.

Para el sector productivo: La reducción de la competencia desleal.

Se debe señalar que el Régimen Impositivo Simplificado no constituye

un nuevo impuesto, sino la sustitución del pago del Impuesto a la Renta y el Impuesto a la Valor Agregado, a través de una cuota fija. (LASSO, 2020)⁴

5. Objetivos

5.1. Objetivo general

Determinar las ventajas y desventajas de la aplicación del Régimen Impositivo Simplificado en los Minimarkets (distribuidoras de alimentos).

5.2. Objetivos específicos

- Determinar si la reducción de deberes formales que propone este Régimen Impositivo es beneficioso para los Minimarkets.
- Determinar si existe un apoyo en la Liquidez de los Minimarkets.
- Analizar los cambios que realizarán los Minimarkets en su parte contable y presupuestos para la presentación de los deberes formales.
- Establecer el tipo de ayuda tributaria que implica estar catalogado en el Régimen Impositivo de Microempresas.

6. Metodología del desarrollo

Para llevar a cabo la presente investigación se desarrollarán las siguientes técnicas.

⁴ (LASSO, 2020)

- ❖ Encuestas de tipo online.
- ❖ Documentos y gráficos estadísticos.
- ❖ Sitios y documentos web.
- ❖ Información de libros, tesis, publicaciones que cuenten con fuentes bibliográficas.

6.1. Diseño de la investigación

La presente investigación es de tipo formal, porque su diseño asume el método para obtener la información necesaria en cuanto a la aplicación de este nuevo Régimen Impositivo Simplificado en cuanto a las ventajas y desventajas a las Microempresas y a la obtención de los objetivos propuestos.

6.2. Tipo de investigación

Se empleará los siguientes tipos de investigación:

6.2.1. Transversal

El siguiente estudio es de corte transversal porque persigue el análisis de la normativa o régimen simplificado para microempresas en la muestra seleccionada a partir de un grupo del grupo de empresas Minimarkets del sector de la Biloxi.

6.2.2. Explicativa

Este tipo de estudio se traduce en objetivos prácticos que le permiten

realizar las pruebas causales. El fenómeno responde a preguntas diferentes, llegado así, a conocer las causas que podrán ocurrir. (TIPOS DE INVESTIGACION, 2018)⁵

6.2.3. Analítico

Se realiza con el fin de buscar las diferentes causas y consecuencias de un aspecto en concreto para crear modelos explicativos que revelen e identifiquen las ventajas y desventajas tributarias que tendrán en el cambio a este nuevo Régimen.

6.3. Población y muestra

En la investigación propuesta para seleccionar la muestra se tomó en base al filtrado del catastro del Servicio de Rentas Internas de Microempresas Minimarkets.

El listado se descarga en Excel inicialmente se hace un filtrado de las microempresas que están ubicadas en Pichincha. (Ver ilustración 1)

⁵ (TIPOS DE INVESTIGACION, 2018) (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020)

Se determino a 13 microempresas dedicadas a la venta y distribución de productos de primera necesidad en Quito en el sector de la Biloxi. En este caso se estudiará las trece microempresas por lo que la población coincidirá con la muestra.⁶

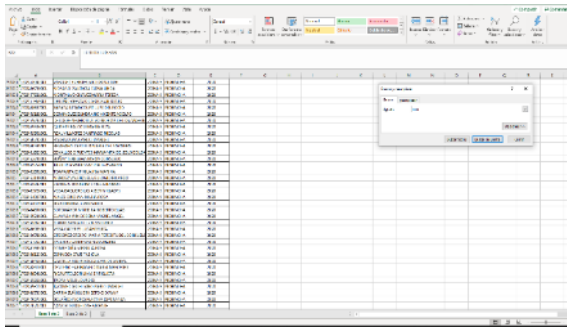


Ilustración 1: Catastro Microempresas

Fuente: Servicio de Rentas Internas https://d.docs.live.net/ebdf2a9123a5abdd/Esitorio/BASE_FINAL_MICRO_2020.zip

De este listado se realizó una comprobación mediante una consulta del RUC en el los servicios en línea de Sistema de Rentas Internas. De las empresas que hasta el 2020 se encuentren dentro del catastro del Régimen de Microempresas. (Ver ilustración 2).

Consulta de RUC

RUC: 1706526959001 Razón social: CHUQUIN UTRERAS MARTHA FABIOLA

Estado contribuyente en el RUC: ACTIVO Nombre comercial: VIVERES Y LEGUMBRES MARTHITA & MAYDA

Actividad económica principal VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.

Tipo contribuyente	Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad
PERSONA NATURAL	OTROS	NO

Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
12/10/2018	22/05/2020		18/09/2020

Ilustración 2: Consulta RUC

Fuente: Servicio de Rentas Internas <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc>

⁶ (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020)

CATASTRO DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS VÁLIDO PARA EL PERÍODO FISCAL 2020**FECHA DE PUBLICACIÓN 23/10/2020****FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/11/2020****INFORMACIÓN DE INGRESOS TOMADOS DEL AÑO FISCAL 2019**

NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	ZONAL	PROVINCIA	AÑO RÉGIMEN MICROEMPRESAS
1717167447001	CHUSIN VEGA EDUARDO	ZONA 9	PICHINCHA	2020
0501717920001	LORENZO CAISAGUANO CUYO	ZONA 9	PICHINCHA	2020
0701490633001	AMBULUDI TORRES JOSE ALFREDO	ZONA 9	PICHINCHA	2020
1719022830001	LLUMILUISA SEFLA NATALIA ELIZABETH	ZONA 9	PICHINCHA	2020
1709779712001	RAMIREZ TENECELA EDISON ORLANDO	ZONA 9	PICHINCHA	2020
1712754926001	QUEZADA JIMBO YANSKEY SILVANA	ZONA 9	PICHINCHA	2020
1718980517001	SANCHEZ PACHECO VICTOR ALFONSO	ZONA 9	PICHINCHA	2020
1707458111001	ARMIJOS ROBLES VICTOR ANGEL	ZONA 9	PICHINCHA	2020
1752617959001	SARANGO CABRERA EVELYN JHOANNA	ZONA 9	PICHINCHA	2020
1102291497001	PINZON ONTANEDA JAIME ALBERTO	ZONA 9	PICHINCHA	2020
1714830310001	ROMERO RIOFRIO LEOMAR CARMEN	ZONA 9	PICHINCHA	2020
1717532160001	LIVE SEVILLA CAROLINA ANDREA	ZONA 9	PICHINCHA	2020
0401439401001	TERAN MARTINEZ ALVARO MARCELO	ZONA 9	PICHINCHA	2020

Tabla 1: población

TABLA 1: (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020)

Fuente: <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>

7. Marco teórico

7.1. Régimen Tributario Impositivo

Para la categorización de microempresas se considerará a aquellos contribuyentes con ingresos de hasta USD 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores a la fecha de publicación del catastro. Para dicha categorización, prevalecerá el monto de ingresos sobre la condición de número de trabajadores.

Este régimen permite a los microempresarios cumplir sus obligaciones tributarias de forma ágil y simplificada, pues su estructura se basa en tres ejes:

Reducir significativamente el número de deberes formales pasando de 36 obligaciones generales anuales (en ⁷algunos casos 48) a 8 obligaciones anuales, dependiendo del caso.

Apoyar a la liquidez del microempresario siendo uno de los principales retos del emprendedor y en este caso del microempresario.

Agilizar y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones, con la finalidad de que su contribución impositiva sea rápida y sin complicaciones, ya que este régimen cuenta con una tarifa específica sobre sus ingresos, le proporciona al empresario

control sobre su utilidad y evita toda la carga operativa que representaría sujetarse al régimen general lo correspondiente al cálculo del Impuesto a la Renta (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020).

Este régimen se ha creado con la finalidad de reducir y agilizar los tramites u obligaciones formales que deben ser presentadas al SRI, presenta una gran flexibilidad, otorga varios meses de apoyo en relación con la liquidez.

Esta ley está dirigida a contribuyentes con ingresos de hasta USD 300.000 dólares y con un máximo de 9 trabajadores, a partir de los 5 años de permanencia en este Régimen los contribuyentes automáticamente desde el primer día del siguiente año dejara de estar sujeto.

7.1.1. Limitaciones

No podrán acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas:

- Aquellos contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes impositivos simplificados u otro tipo de régimen tributario similar (incluye el Régimen Simplificado de las Organizaciones Integrantes de la Economía Popular y Solidaria).

⁷ (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020)

- Los organismos internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas.
- Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia Bancos y Seguros, y las organizaciones⁸ del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Aquellos que desarrollan exclusivamente actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores.
- Aquellos que desarrollen actividades Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos bajo relación de dependencia.
- Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos sujetos al Impuesto a la Renta único.
- Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables.
- Los ingresos de transporte internacional incluyen los obtenidos por transporte de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, Courier o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras
- Comercializadoras de combustibles, corresponde a las comercializadoras y distribuidoras de derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo, gas natural y biocombustibles que cuenten con los permisos⁹ correspondientes (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020).

Para acogerse a este nuevo régimen impositivo de las Microempresas no podrán acceder a este beneficio cualquier tipo de empresa el SRI serán el

⁸ (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020)

⁹ (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020)

encargado de presentar la información pertinente para la clasificación de las que podrán acceder y las que no como puede ser el caso de entidades que estén acogidas a otro tipo de régimen y entidades que no estén cumpliendo algún tipo de requerimiento para tener la apertura con este nuevo régimen.

7.1.2. Peticiones de inclusión o exclusión.

Cuando los contribuyentes soliciten la inclusión al Régimen Impositivo para Microempresas o consideren que no procede la inclusión o exclusión de este, podrán presentar su petición justificando objetivamente sus motivos.

El SRI resolverá aceptando o negando la petición formulada conforme el proceso determinado en el Código Tributario.

De resolverse que el contribuyente no cumple las condiciones para encontrarse en el Régimen Impositivo para Microempresas, pero este hubiere iniciado la sujeción al régimen, deberá presentar de forma acumulada, al mes siguiente de la notificación de la resolución, las declaraciones de IVA, ICE y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, según corresponda, en las que consolidará la información de los períodos en los que se encontraba en

dicho régimen (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020).

7.1.3. Deberes Formales

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deberán cumplir con los deberes formales y materiales según lo previsto en la normativa tributaria vigente. La falta de cumplimiento será sancionada de conformidad con la ley, estos son:

1. Emitir comprobantes de venta de conformidad con lo dispuesto en este título y demás normativa vigente.
2. Llevar contabilidad o un registro de ingresos y gastos según corresponda.
3. Presentación de declaraciones.
4. Presentación de anexos de información cuando corresponda.
5. Los demás deberes formales señalados en el Código Tributario.

Nota: El Régimen Impositivo para Microempresas aplica a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos¹⁰ especiales, por tanto, los impuestos no definidos para este régimen deberán ser declarados en la forma y medios definidos por la ley tributaria correspondiente y su reglamento de aplicación. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020)

¹⁰ (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020)

OBLIGACION TRIBUTARIA	PERIODICIDAD	FECHA DE PRESENTACION	IMPORTE
IVA	SEMESTRAL	Enero-junio: En julio de cada año según el noveno dígito del RUC.	Los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar su declaración del IVA de forma semestral; sin embargo, pueden optar por hacerlo de forma mensual.
		Julio-Diciembre: En enero del siguiente año según el noveno dígito del RUC.	
	MENSUAL	Mes siguiente del período fiscal declarado según el noveno dígito del RUC.	Puede optar por presentar sus declaraciones de forma mensual para lo cual presentará su declaración de IVA del período fiscal enero o durante el ejercicio fiscal anual, con lo que se verificará su intención de adoptar la declaración en forma mensual por el resto del año.
ICE	SEMESTRAL	Enero-junio: En julio de cada año según el noveno dígito del RUC.	Los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar su declaración del ICE de forma semestral; sin embargo, pueden optar por hacerlo de forma mensual.
		Julio-Diciembre: En enero del siguiente año según el noveno dígito del RUC.	
	MENSUAL	Mes siguiente del período fiscal declarado según el noveno dígito del RUC.	Puede optar por presentar sus declaraciones de forma mensual para lo cual presentará su declaración de ICE del período fiscal enero o durante el ejercicio fiscal anual, con lo que se verificará su intención de adoptar la declaración en forma mensual por el resto del año.
IMPUESTO A LA RENTA	SEMESTRAL	Enero-junio: En julio de cada año según el noveno dígito del RUC.	Los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar la declaración del impuesto a la renta de forma semestral , inclusive cuando el sujeto pasivo hubiere seleccionado la declaración mensual del IVA.
		Julio-Diciembre: En enero del siguiente año según el noveno dígito del RUC.	

	ANUAL	Persona natural: hasta marzo del siguiente ejercicio fiscal.	Es obligatorio para: 1. Las sociedades y los establecimientos permanentes de sociedades no residentes, en todos los casos.
		Sociedades: hasta abril del siguiente ejercicio fiscal	2. Las personas naturales que obtengan ingresos por otras fuentes adicionales a la actividad empresarial sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas.
			3. Las personas naturales que requieran solicitar el pago en exceso o presentar el reclamo de pago indebido del impuesto a la renta.
RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA	SEMESTRAL	Enero-junio: En julio de cada año según el noveno dígito del RUC.	Se presentará la declaración semestral incluso cuando el contribuyente hubiera sido calificado como agente de retención o contribuyente especial.
		Julio-Diciembre: En enero del siguiente año según el noveno dígito del RUC.	En los casos en los cuales el contribuyente no hubiere efectuado retenciones , no deberá presentar la respectiva declaración.
ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS)	SEMESTRAL	Enero-junio: En agosto de cada año según el noveno dígito del RUC.	Si el contribuyente presenta la declaración de IVA de forma semestral el ATS se deberá presentar de forma semestral.
		Julio-Diciembre: En febrero del siguiente año según el noveno dígito del RUC.	
	MENSUAL	Mes subsiguiente del período fiscal declarado según el noveno dígito del RUC.	Si el contribuyente presenta la declaración de IVA de forma mensual el ATS se deberá presentar de forma mensual.
ANEXO ICE	SEMESTRAL	Enero-junio: En agosto de cada año según el noveno dígito del RUC.	Si el contribuyente presenta la declaración de ICE de forma semestral el Anexo ICE se deberá presentar de forma semestral.
		Julio-Diciembre: En febrero del siguiente año según el noveno dígito del RUC.	
	MENSUAL	Mes siguiente del período fiscal declarado según el noveno dígito del RUC.	Si el contribuyente presenta la declaración de ICE de forma mensual el Anexo ICE se deberá presentar de forma mensual.

Tabla 2: Deberes Formales

TABLA 2: (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020)

<https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>

7.2. Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

"Art. 97.8.- Retenciones de Impuesto a la Renta. - Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta.

Art. 97.16.- Régimen para microempresas. - Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley.

Art. 97.17.- Contribuyentes sujetos al Régimen. - Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado.

Art. 97.18.- Limitaciones al Régimen. - No podrán acogerse al régimen de microempresas los contribuyentes cuyas ¹¹¹²actividades económicas sean las previstas en los artículos 28 y 29 de esta Ley, ni tampoco aquellos sujetos pasivos cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia; así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital.

Art. 97.19.- Inclusión en el Régimen. - Los contribuyentes previstos en este título, deberán sujetarse obligatoriamente a este régimen mediante la actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC) para lo cual el Servicio de Rentas Internas implementará los sistemas necesarios para el efecto. El Servicio de Rentas Internas rechazará la sujeción al régimen cuando no se cumplan los requisitos establecidos en este Título. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Rentas Internas podrá realizar de oficio la inclusión a este Régimen, cuando el contribuyente cumpla las condiciones establecidas para el efecto.

¹¹ LEY ORGANICA DE SIMPLIFICACION Y PROGRESIDAD TRIBUTARIA . (31 de DICIEMBRE

de 2019). *suplemento del Registro Oficial No. 11*. Registro Oficial.

Art. 97.22.- Tarifa del impuesto a la renta. - Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.

Art. 97.26.- Retención del IVA. - Quienes se sujeten a este régimen no serán agentes de retención del IVA, excepto en la importación de servicios, de conformidad con la ley. (LEY ORGANICA DE SIMPLIFICACION Y PROGRESIDAD TRIBUTARIA, 2019)¹³

7.3. Reglamento para la aplicación ley de régimen tributario.

Art. 253.3.- De la permanencia en el régimen para microempresas. - Los contribuyentes sujetos al régimen permanecerán en este mientras perdure su condición de microempresas, sin que

en ningún caso su permanencia sea mayor a cinco (5) ejercicios fiscales consecutivos. Terminada la sujeción a este régimen, el contribuyente podrá incorporarse al régimen impositivo general o a los demás regímenes a los que puedan acogerse conforme los requisitos y condiciones previstas en la normativa tributaria vigente.

Art. 253.5.- Del reinicio de actividades. - Las personas naturales sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas que hubieren suspendido su RUC, y dentro del mismo ejercicio fiscal reinicien sus actividades económicas, se mantendrán en dicho régimen. Cuando el reinicio de actividades se realice en un ejercicio fiscal diferente al que se produjo la suspensión, el contribuyente podrá sujetarse al régimen de microempresas, siempre y cuando cumpla con las condiciones previstas en la ley y este reglamento para el efecto.

Art. 253.6.- Catastro del Régimen Impositivo para Microempresas. - La inclusión o exclusión de oficio, se ejecutará sin necesidad de comunicación previa; no obstante, el Servicio de Rentas Internas deberá publicar, en su página

¹³ LEY ORGANICA DE SIMPLIFICACION Y PROGRESIDAD TRIBUTARIA . (31 de DICIEMBRE de 2019). *suplemento del Registro Oficial No. 11*. Registro Oficial.

(REGLAMENTO PARA APLICACIÓN LEY DE RÉGIMEN, 2020)

web, hasta el mes de septiembre de cada año, el catastro de los contribuyentes incluidos y excluidos de este régimen, conforme las condiciones establecidas mediante resolución de carácter general.

Art. 253.8.- Exclusión de oficio. - El Servicio de Rentas Internas podrá excluir de oficio a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en este Título, y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia.

Art. 253.11.- Deberes formales. - Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán los siguientes deberes formales:

1. Emitir comprobantes de venta de conformidad con lo dispuesto en este título y demás normativa vigente;
2. Llevar contabilidad o un registro de ingresos y gastos según corresponda;¹⁴
3. Presentación de declaraciones;
4. Presentación de anexos de información cuando corresponda; y
5. Los demás deberes formales señalados en el Código Tributario.

Art. 253.12.- Comprobantes de venta. - Los contribuyentes sujetos al Régimen

Impositivo para Microempresas deberán emitir las facturas, liquidaciones de compra de bienes y servicios; así como los comprobantes de retención en los casos que proceda. Los comprobantes de venta y documentos complementarios deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios y las normas para la emisión, entrega y transmisión de comprobantes de venta,

retención y documentos complementarios expedidos por sujetos autorizados, mediante el esquema de comprobantes electrónicos cuando corresponda; e incluirán la Leyenda "Contribuyente Régimen Microempresas.

Art. 253.13.- Sustento de operaciones. - Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo para Microempresas solicitarán los comprobantes de venta que sustenten debidamente sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios. Los contribuyentes deberán conservar los documentos que sustenten sus transacciones, por un periodo no inferior a siete años conforme lo establecido en

¹⁴ (REGLAMENTO PARA APLICACIÓN LEY DE RÉGIMEN, 2020)

el Código Tributario. Durante este periodo la Administración Tributaria podrá requerir al sujeto pasivo la presentación de estos.

Art. 253.15.- Presentación de declaraciones. - Los contribuyentes ¹⁵sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar declaraciones del impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto en este Título. En lo no previsto, se actuará conforme a lo dispuesto en este reglamento para cada impuesto.

Art. 253.17.- Otros deberes formales. - Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas están obligados a:

1. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

2. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

3. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su

presencia sea requerida por autoridad competente.

4. Cumplir con los demás deberes formales establecidos en el Código Tributario; así como los deberes específicos señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento.

Art. 253.18.- Base imponible. - Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta para microempresas se considerarán los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, para el efecto a estos ingresos se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito, adicionalmente se sumarán o restarán, según corresponda, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal.

Art. 253.26.- Crédito tributario. - Para ejercer el derecho al crédito tributario por las importaciones o adquisiciones locales de bienes, materias primas, insumos o servicios, establecidos en la

¹⁵ (REGLAMENTO PARA APLICACIÓN LEY DE RÉGIMEN, 2020)

Ley de Régimen Tributario Interno, los contribuyentes sujetos a este régimen deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y este reglamento.

Art. 253.27.- Declaración y pago del impuesto. - Los contribuyentes ¹⁶incorporados al Régimen Impositivo para Microempresas presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente del impuesto al valor agregado (IVA) en forma semestral atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC), en los meses señalados:

- 1) Semestre de Enero a Junio:
- 2) Semestre de Julio a Diciembre (REGLAMENTO PARA APLICACIÓN LEY DE RÉGIMEN, 2020)

8. Análisis e interpretación de resultados

Se determino una muestra de 13 empresas comerciales Minimarkets de venta de productos alimenticios, una vez obtenida la información de respuesta se cubre la totalidad de la de la muestra es decir el 100%.

Las empresas comerciales que participaron en la encuesta enviada vía correo electrónico fueron las siguientes:

- 1) Ramírez Tenecela Edison Orlando.
- 2) Ambuludi Torres Josi Alfredo.
- 3) Lorenzo Caisaguano Cuyo.
- 4) Quezada Jimbo Yanskey Silvana.
- 5) Llumisa Sefla Natalia Elizabeth.
- 6) Live Sevilla Carolina Andrea.
- 7) Chusin Vega Eduardo.
- 8) Sánchez Pacheco Víctor Alfonso.
- 9) Armijos Robles Víctor Ángel
- 10) Sarango Cabrera Evelyn Jhoanna.
- 11) Pinzón Ontaneda Jaime Alberto.
- 12) Romero Riofrio Leomar Carmen
- 13) Teran Martinez Alvaro Marcelo.

Pregunta 1

1. Está de acuerdo con la declaración del 2% de los ingresos brutos para Microempresas

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	0	0%
De acuerdo	3	23%
Conforme	2	15%
Totalmente en desacuerdo	8	62%
Total	13	100%

Tabla 3: Declaración de impuestos
Elaborado por: Jiménez Fabricio

¹⁶ (LEY ORGANICA DE SIMPLIFICACION Y PROGRESIDAD TRIBUTARIA, 2019)

Ilustración 3. Declaración de impuestos



Ilustración 3: Declaración de Impuestos
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Interpretación: El 62% de Minimarkets está completamente de acuerdo con el pago del 2% del nuevo tributo para microempresas, el 23% tiene algún tipo de duda sobre el nuevo impuesto y el 15% está conforme con el tributo.

Análisis: La mayoría de Minimarkets aprueba el nuevo impuesto sobre el 2% de los ingresos brutos semestrales que la normativa a propuesto dando confiabilidad al régimen de microempresas y por consiguiente al Servicio de rentas internas, pues consideran eficiente y muy práctico esta cancelación de este tributo de manera semestral.

Pregunta 2

- ¿Considera que el pago acumulado del 2% de impuesto como microempresa de manera semestral ha conllevado a?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Aumento de liquidez	2	15%
Disminución de liquidez	8	62%
No ha tenido ninguna afectación	3	23%
Total	13	100%

Tabla 4: Pago acumulado de impuesto
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Ilustración 4: Pago acumulado de impuestos

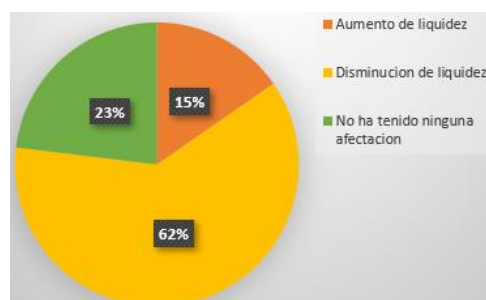


Ilustración 4: Pago acumulado de impuestos
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Interpretación: El 62% de Minimarkets menciona que después del pago del nuevo impuesto para microempresas ha existido disminución de liquidez, mientras el 23% se apega al pago acumulado semestral ya que en los meses anteriores han podido cubrir sus deudas, y el 15% no ha sentido ningún tipo de afectación en su liquidez.

Análisis: Se considera que los resultados presentan un alto índice de Minimarkets que han sufrido falta de liquidez, esto se debe a que los pagos son acumulados de manera semestral y en los meses de pago el impuesto puede llegar a ser muy alto por las actividades que se han realizado durante el periodo. Esto demuestra que la

normativa no está cumpliendo con el apoyo y aumento de liquidez que propone, reflejando pérdidas para los negocios que están dentro de sus catastros.

Pregunta 3

- ¿Al tener un pago acumulado semestral ha existido algún tipo de inconveniente o falta de liquidez para la cancelación de alguna de las siguientes cuentas?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Pago a proveedores	2	15%
Pago de sueldos	2	15%
Pago de servicios básicos	3	23%
Pago de impuestos y contribuciones	3	23%
Otras	3	23%
Total	13	100%

Tabla 5: Pago de cuentas del giro del negocio
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Ilustración 5: Pago de cuentas del giro del negocio.



Ilustración 5: Pago de cuentas del giro del negocio
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Interpretación: El 23% de los Minimarkets tiene una afectación en el pago de los servicios básicos, el 23% le afecta al pago de los mismos impuesto y contribuciones, otro 23% tiene una afectación en otros gastos menores, el 16% se ve afectado directamente con los proveedores quedando mal en sus fechas de pago y el otro 15% se ve afectado en los sueldos de sus trabajadores.

Análisis: Los Minimarkets se han enfrentado a una crisis donde la liquidez se ha visto afectada dando lugar a la falta de pago de impuestos, afectando obligaciones de primer orden los sueldos y salarios del personal, pago a proveedores ocasionado por problemas de liquidez, el pago de impuestos tardíos y como resultado generando valores a pagar no considerados por el contribuyente.

Pregunta 4

- Distingue claramente las actividades que corresponden al régimen impositivo de microempresas y al régimen general.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	7	54%
Habitualmente	2	15%
A veces	4	31%
Nunca	0	0,00%
Total	13	100%

Tabla 6: Actividades régimen impositivo
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Ilustración 6: Actividades régimen impositivo.

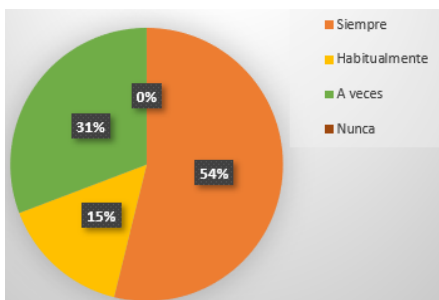


Ilustración 6: Actividades régimen impositivo
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Interpretación: El 54% de los Minimarkets tienen conocimiento y cumplen con diferenciar sus ingresos para el pago de sus tributos, el 31% a veces cumplen con la diferenciación de sus ingresos, y el 15% habitualmente cumple con diferenciar sus ingresos.

Análisis: Los Minimarkets en su mayoría tienen conocimiento que no todos sus ingresos son parte de un mismo régimen y deben distinguirlos o diferenciarlos de manera correcta para el cálculo y pago de sus impuestos y que no exista inconsistencias en el Servicio de Rentas Internas en el momento de la presentación de sus obligaciones tributarias.

Pregunta 5

5. ¿Cuántos deberes formales son los que mantiene usted al ser calificado en el régimen de microempresas?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
6 obligaciones formales anuales	5	38%
8 obligaciones formales anuales	8	62%
15 obligaciones formales anuales	0	0%
25 obligaciones formales anuales	0	0,00%
Total	13	100%

Tabla 7: Deberes formales a presentar
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Ilustración 7: Deberes formales a presentar.

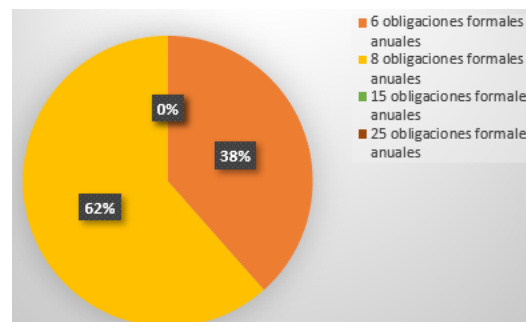


Ilustración 7: Deberes formales a presentar
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Interpretación: El 62% de Minimarkets a presentado solo 6 obligaciones en el año, y el 38% ha presentado hasta 8 obligaciones en el año con el nuevo régimen.

Análisis: Con el nuevo régimen y sus normativas es evidente la disminución de carga tributaria que han tenido los Minimarkets esto ha facilitado la presentación correcta y de manera

puntual de todas las obligaciones tributarias.

Pregunta 6

6. En que ámbito cree usted que es más perjudicial la aplicación del régimen impositivo de microempresas en los Minimarkets.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Ámbito contable	2	15%
Ámbito económico	8	62%
Ámbito tributario	3	23%
Otros	0	0,00%
Total	13	100%

Tabla 8: Ámbito de aplicación al régimen
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Ilustración 8: Ámbito de aplicación al régimen.

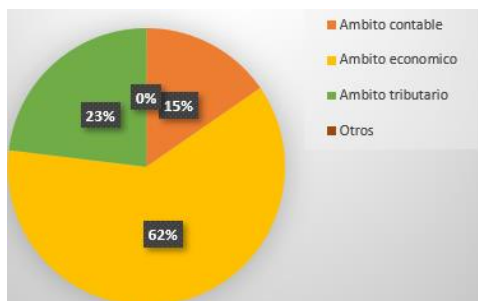


Ilustración 8: Ámbito de aplicación al régimen
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Interpretación: El 62% considera que el este nuevo régimen tiene afectación en el ámbito económico, el 23% tiene afectación en el ámbito tributario y el 15% tienen una afectación en el ámbito contable.

Análisis: Los Minimarkets consideran que este nuevo régimen ha tenido un

gran impacto sobre el ámbito contable, afectando así directamente a cuentas por cubrir muy importantes, esto demuestra una falla en la normativa ya que su objetivo principal es el apoyo en la parte económica de la empresa.

Pregunta 7

7. Usted está de acuerdo que como microempresa se deba regir al régimen impositivo de microempresas por 5 años a partir de su notificación.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	0	0%
De acuerdo	3	23%
Conforme	3	23%
Estoy en desacuerdo	7	54%
Total	13	100%

Tabla 9: Tiempo de asignación al régimen
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Ilustración 9: Tiempo de asignación al régimen.



Ilustración 9: Tiempo de asignación al régimen
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Interpretación: El 54% está en desacuerdo el tener que regirse tanto tiempo al régimen, el 23% está conforme y no presenta quejas a los 5 años de asignación y el 23% está de

acuerdo con el tiempo que impone la normativa

Análisis: En su mayoría los Minimarkets presentan su disgusto con la obligatoriedad que impone el Servicio de Rentas Internas con la asignación y vinculación a este régimen donde no ha existido información y notificaciones anteriores preguntando de manera opcional si de serían cambiarse de régimen para reflejar su acogida con anterioridad. Algunos contribuyentes están conformes porque consideran que se debe asumir la responsabilidad que le asigna el SRI.

Pregunta 8

8. ¿Dentro del giro del negocio presenta ingresos susceptibles a retenciones con el objetivo de disminuir el pago de impuestos?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	2	15%
A veces	7	54%
Casi nunca	0	0%
Nunca	4	31%
Total	13	100%

Tabla 10: Ingresos y retenciones del negocio
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Ilustración 10: Ingresos y retenciones del negocio.

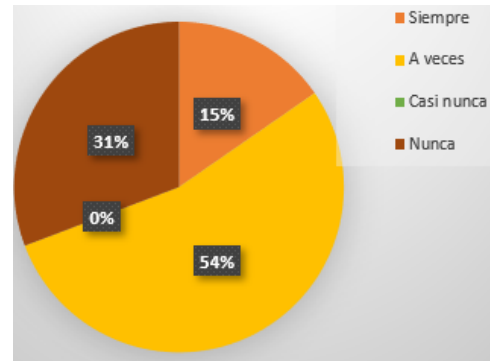


Ilustración 10: Ingresos y retenciones del negocio
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Interpretación: El 54% de los Minimarkets asegura que muy frecuentemente mantiene ingresos susceptibles a retenciones, 31% demuestra que nunca han presentado ingresos en los cuales han tenido algún tipo de retención y el 15% siempre presenta retenciones en sus ingresos.

Análisis: La mayoría de Minimarkets asegura presentar ingresos susceptibles a retenciones esto sería muy favorable pues ayuda al contribuyente a saldar sus obligaciones disminuyendo el valor a pagar de manera legal y sin tener algún tipo de afectación al SRI.

Pregunta 9

9. ¿Con que frecuencia mantiene relaciones en ventas con clientes calificados como agentes de retención?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	2	15%
Generalmente	2	15%
A veces	7	54%
Nunca	2	15%
Total	13	100%

Tabla 11: Ventas en clientes agentes de retención
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Ilustración 11: Ventas en clientes agentes de retención

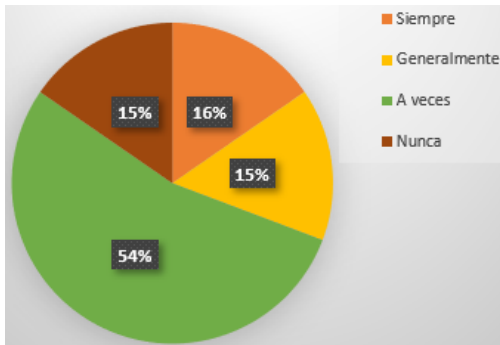


Ilustración 11: Ventas en clientes agentes de retención
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Interpretación: El 54% de Minimarkets mantiene relaciones en ventas con clientes calificados como agentes de retención, el 15% nunca ha tenido ventas con retenciones, el 15% las ha tenido muy seguido y el otro 16% mantiene relaciones en ventas más con clientes agentes de retención.

Análisis: La mayoría de Minimarkets encuestados mantienen muy frecuentemente ventas a clientes que son agentes de retención esto es muy conveniente para el negocio porque al momento de presentar sus obligaciones estas son ventas que ayudarían a disminuir su carga en el pago de impuestos.

Pregunta 10

10. ¿Cada que tiempo realiza provisiones para cubrir con los tributos que implica estar calificado en el régimen de microempresas?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
4 veces al mes	0	0%
2 veces al mes	0	0%
1 veces al mes	3	23%
No se realiza provisiones	10	77%
Total	13	100%

Tabla 12: Provisiones
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Ilustración 12: Provisiones

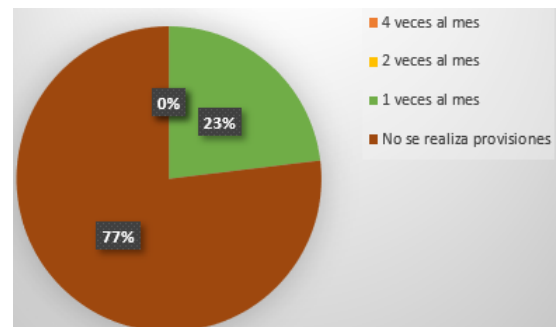


Ilustración 12: Provisiones
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Interpretación: El 77% de los Minimarkets no planifican su liquidez esto genera problemas para el pago acumulado en sus tributos y el 23% provisionan 1 vez al mes.

Análisis: La gran mayoría de Minimarkets no han realizado ningún tipo de cambio en su contabilidad ya que no existe provisiones para el pago de los tributos semestrales ocasionando falta de liquidez en los meses de pago y

retrasando el pago de cuentas importantes por pagar del negocio.

Pregunta 11

11. ¿En el periodo 2020 usted ha registrado pérdidas económicas y adicionalmente ha generado un gasto para el pago de impuesto a la renta?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	77%
No	3	23%
Total	13	100%

Tabla 13: Pérdidas económicas
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Ilustración 13: Pérdidas económicas

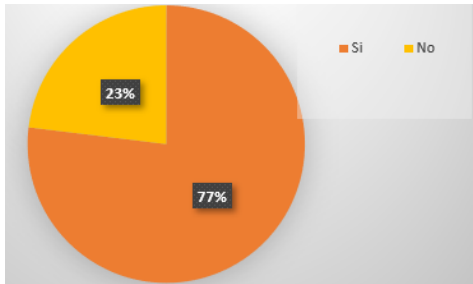


Ilustración 13: Pérdidas económicas
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Interpretación: El 77% de los Minimarkets han sufrido de pérdidas económicas en el periodo 2020 y el 23% no ha generado perdidas en el periodo.

Análisis: La mayoría de Minimarkets considera que el régimen impositivo es para el apoyo de la liquidez dentro del negocio, pero no se está cumpliendo con ese objetivo de la norma siendo así el caso que gran parte de negocios generaron un pago de impuesto a la renta

sin haber obtenido ganancias en el periodo.

Pregunta 12

12. ¿Qué grado de conocimiento tiene respecto al decreto ejecutivo 1240 sobre la ampliación del plazo para el pago de impuesto a la Renta del periodo fiscal 2020-2021?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Alto	3	23%
Moderado	2	15%
Bajo	5	38%
Mínimo	0	0%
No tengo conocimiento	3	23%
Total	13	100%

Tabla 14:Ampliacion de plazo para el pago de impuestos
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Ilustración 14: Ampliación de plazo para el pago de impuestos.

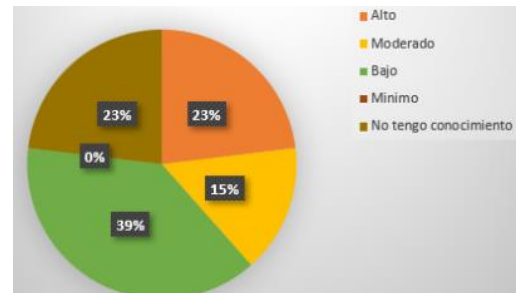


Ilustración 14: Ampliación del plazo para el pago de impuestos
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Interpretación: El 23% demuestra tener un desconocimiento de la aprobación del decreto 1240 sobre la ampliación del pago de impuesto a la renta, el 39% sabe del decreto, pero no como utilizarlo, el

23% tiene un alto conocimiento del decreto y lo pone en práctica y un 15% tiene un conocimiento limitado sobre el decreto.

Análisis: Existe una falta de información y de vías de comunicación para informar a los contribuyentes sobre nuevos decretos que estén a favor del contribuyente y ayuden a cualquier aspecto del negocio sea tributario, económico o financiero, por otra parte, el desconocimiento de esta ayuda afecto a gran parte de los Minimarkets porque realizaron desembolsos a pesar de tener perdida en periodo.

Pregunta 13

13. ¿Qué reacción ha generado en usted tener que sujetarse de manera obligatoria al régimen de microempresas?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Accesible	0	0%
Viable	4	31%
Inaceptable	9	69%
No genero ninguna reaccion	0	0%
Total	13	100%

Tabla 15: Acogida al régimen microempresas
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Ilustración 15: Acogida al régimen microempresas.



Ilustración 15: Acogida al régimen microempresas
Elaborado por: Jiménez Fabricio

Interpretación: El 69% de los Minimarkets han presentado una reacción negativa al tener que sujetarse de manera obligatoria al régimen y un 31% lo ve una manera viable la imposición del régimen.

Análisis: Existe por parte de los contribuyentes una reacción negativa por la obligatoriedad que el SRI impone para el cambio de régimen ha todo esto se le atribuye el desconocimiento de lo previsto en la normativa generando desconfianza y cambios en su contabilidad no previstos en periodos anteriores.

Pregunta 14

14. ¿Al ser parte del Régimen de microempresas a conllevado a generar algún beneficio monetario en relación al pago del impuesto municipal del 1.5*1000 y de patentes?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Alto	1	8%
Aceptado	2	15%
Escaso	3	23%
Nulo	7	54%
Total	13	100%

Tabla 16: Disminución de impuestos, patentes y beneficios monetarios.

Elaborado por: Jiménez Fabricio

Ilustración 16: Disminución de impuestos, patentes y beneficios monetarios.

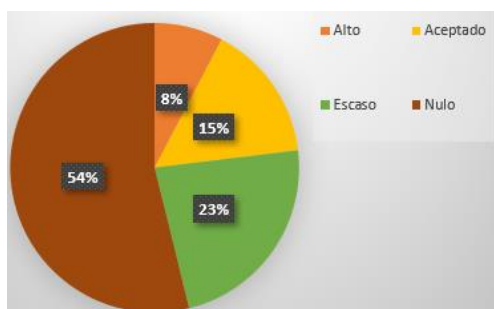


Ilustración 16: Disminución de impuestos, patentes y beneficios monetarios.

Elaborado por: Jiménez Fabricio

Interpretación: El 50% de los Minimarkets asegura que no existe ningún tipo de apoyo monetario, el 37,5% asegura que existe una ayuda muy escasa y el 12,5% recibe una ayuda aceptable sobre los impuestos y patentes municipales.

Análisis: La gran parte de Minimarkets está de acuerdo en que con este nuevo régimen no hay ningún tipo de ayuda monetaria esto quiere decir que en el régimen existe varias falencias e inconsistencias ya que dicha normativa propone beneficios tanto tributarios

como económicos los cuales no está cumpliendo a cabalidad.

9. Conclusiones

- Para las Microempresas catalogadas en los catastros del SRI ubicadas en la Biloxi del Distrito Metropolitano de Quito no se determinó un beneficio significativo el estar en el régimen impositivo, no existe apoyo en su liquidez, disminución en sus impuestos o flexibilidad de pagos en sus impuestos.
- Uno de los objetivos principales del régimen es la disminución de carga tributaria o deberes formales apoyando así al contribuyente a que sus obligaciones se agilicen.
- Una causa de la obligatoriedad al régimen es el inconformismo de los contribuyentes presentando así quejas sobre la imposición de dicha normativa.
- De los Minimarkets encuestados la mayoría tiene desconocimiento de los decretos que benefician en el pago de impuestos ya sea por falta de comunicación o falta de vías de información.

- Para los Minimarkets también existe retenciones favorables para disminuir la carga tributaria siendo estas ventas y negociaciones con clientes agentes de retención.
- Las microempresas objeto de estudio han presentado en su gran mayoría una falta de liquidez para el cumplimiento de varias cuentas importantes para la empresa.
- La afectación más importante que han tenido las microempresas encuestadas es el pago acumulado de impuestos ya que al no realizar cambios en su contabilidad como las provisiones para el pago se les hace muy difícil el poder cumplir con el pago de todas las obligaciones.

10. Bibliografía

- 1000 IDEAS DE NEGOCIOS. (23 de AGOSTO de 2013). *Plan de Negocio: Minimarket, Minisúper o Tienda de Conveniencia*. Obtenido de Plan de Negocio: Minimarket, Minisúper o Tienda de Conveniencia: <https://www.1000ideasdenegocios.com/2012/02/plan-de-negocio-minimarket-minisuper-o.html>
- LASSO, J. F. (18 de marzo de 2020). *RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO RISE*. Obtenido de RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO RISE: <https://www.derechoecuador.com/regimen-impositivo-simplificado-rise>
- LEY ORGANICA DE SIMPLIFICACION Y PROGRESIDAD TRIBUTARIA. (21 de DICIEMBRE de 2019). *suplemento del Registro Oficial No.11*. REGISTRO OFICIAL. Obtenido de LEY ORGANICA DE SIMPLIFICACION Y PROGRESIDAD TRIBUTARIA . (31 de DICIEMBRE de 2019). suplemento del Registro Oficial No. 11. Registro Oficial.
- MONTESDEOCA MARIA, J. E. (18 de MARZO de 2015). *“IMPACTO DEL REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO EN LAS MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CUENCA Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS RECAUDACIONES DE LOS AÑOS 2012 Y 2013”*. Obtenido de “IMPACTO DEL REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO EN LAS MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CUENCA Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS RECAUDACIONES DE LOS AÑOS 2012 Y 2013”: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/21649>
- REGLAMENTO PARA APLICACIÓN LEY DE RÉGIMEN. (4 de

Agosto de 2020). Registro Oficial 448, 28-Febrero-2015. *Ultima modificacion.* Registro Oficial.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (18 de SEPTIEMBRE de 2020). *SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS* . Obtenido de REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS:

<https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>

TIPOS DE INVESTIGACION. (12 de Septiembre de 2018). *Cuáles son los 18 tipos de investigación y sus principales características.* Obtenido de Cuáles son los 18 tipos de investigación y sus principales características: <https://tiposdeinvestigacion.org/>

11. Anexos

Anexo 1 encuesta

Encuesta a Minimarkets

1. Está de acuerdo con la declaración del 2% de los ingresos brutos para Microempresas

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Conforme
- Totalmente en desacuerdo

Comentario

2. ¿Considera que el pago acumulado del 2% de impuesto como microempresa de manera semestral ha conllevado a?

- Aumento de liquidez
- Disminución de liquidez
- No ha tenido ninguna afectación

3. ¿Al tener un pago acumulado semestral ha existido algún inconveniente o falta de liquidez para la cancelación de alguna de las siguientes cuentas?

- Pago a proveedores
- Pago de sueldos

- Pago de servicios básico
- Pago de impuestos y contribuciones
- Otras (Si su respuesta fue otras especifique)

Comentario

4. Distingue claramente las actividades que corresponden al régimen impositivo de microempresas y al régimen general.

- Siempre
- Habitualmente
- A veces
- Nunca

Comentario

5. ¿Cuántos deberes formales son los que mantiene usted al ser calificado en el régimen de microempresas?

- 6 obligaciones formales anuales
- 8 obligaciones formales anuales
- 15 obligaciones formales anuales
- 25 obligaciones formales anuales

Comentario

6. En que ámbito cree usted que es más perjudicial la aplicación del régimen impositivo de microempresas en los Minimarkets.

- Ámbito contable
- Ámbito económico
- Ámbito tributario
- Otros (Si su respuesta fue otras especifique)

Comentario

7. Usted está de acuerdo que como microempresa se deba regir al régimen impositivo de microempresas por 5 años a partir de su notificación.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- conforme
- Estoy desacuerdo

Comentario

8. ¿Dentro del giro del negocio presenta ingresos susceptibles a retenciones con el objetivo de disminuir el pago de impuestos?

- Siempre
- A veces
- Casi nunca
- Nunca

Comentario

10. ¿Con que frecuencia mantiene relaciones en ventas con clientes calificados como agentes de retención?

- Siempre
- Generalmente
- A veces
- Nunca

11. ¿Cada que tiempo realiza provisiones para cubrir con los tributos que implica estar calificado en el régimen de microempresas?

- 4 veces al mes
- 2 veces al mes
- 1 vez al mes
- No se realiza provisiones

Comentario

12. ¿En el periodo 2020 usted ha registrado pérdidas económicas y adicionalmente ha generado un gasto para el pago de impuesto a la renta?

- Sí
- No

12. ¿Qué grado de conocimiento tiene respecto al decreto ejecutivo 1240 sobre la ampliación del plazo para el pago de impuesto a la Renta del periodo fiscal 2020-2021?

- Alto
- Moderado
- Bajo
- Mínimo
- No tengo conocimiento

Comentario

13. ¿Qué reacción ha generado en usted tener que sujetarse de manera obligatoria al régimen de microempresas?

- Accesible
- Viable
- Inaceptable
- No genero ninguna reacción

Comentario

14. ¿Al ser parte del Régimen de microempresas a conllevado a generar algún beneficio monetario en relación al pago del impuesto municipal del 1.5*1000 y de patentes?

- Alto
- Aceptable
- Escaso
- Nulo

Anexo 2: Correos participantes en la encuesta

¿Quiénes respondieron?

Correo electrónico

dulcemia@jpublic-mark.com

dulcemia@jpublic-mark.com (1)

econosurmmq@hotmail.com

silvanaquezada12@hotmail.com

puntocaramelo15@hotmail.com

info@elmerkato.com

super-mas@hotmail.com

macrodistribuidoras@gmail.com

